

ACTA No. 75.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las doce horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del Punto Uno del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción de la Regidora Juana Reyes Pérez, quien se encuentra incapacitada por motivos de salud, se declara enseguida la existencia de quórum legal en los términos de ley.- A continuación el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2.- Proyecto de acta de la dos sesiones anteriores para su aprobación; - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones; - - 3.1.- Proyecto de Acuerdo económico relativo a autorización a la Administración Municipal para suscriba convenio de coordinación y colaboración para la difusión e intercambio de información entre el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y la Dirección de Administración Urbana, (Catastro). - - 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:- 4.1.-Dictamen No. XVIII-HDA-277-2007.-Ampliaciones y Transferencias Ayuntamiento. - - 4.2.-Dictamen No. XVIII-HDA-278-2007.- Baja de un bien mueble y donación del mismo. - - 4.3.-Dictamen No. XVIII-HDA-279-2007.-Ampliación automáticas y transferencias Ayuntamiento.- - 4.4.-Dictamen No. XVIII-HDA-280-2007. Transferencias presupuéstales de 2007.- - 4.5.-Dictamen No. XVIII-HDA-281-2007.- Ampliaciones automáticas Presupuéstales 2007.- - 4.6.- Dictamen No. XVIII-DUCE-86/07, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “*HACIENDA ACUEDUCTO*”, localizado en la Delegación La Mesa, de esta Ciudad.- - 4.7.- Dictamen No. XVIII-DUCE-87/07, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “*EL VALLE*”, localizado en la Delegación La Mesa, de esta Ciudad.- - 4.8.- Dictamen No. XVIII-DUCE-89/07, relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación a favor del “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia” (DIF), de diversos predios en la ciudad.- - 4.9.- Dictamen No. XVIII-DUCE-90/07, relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble identificado como lote 8, manzana 60, del fraccionamiento “Misión de las Californias III” de la Delegación Municipal Cerro Colorado, a favor del “Club de Leones de Tijuana – Campestre, A.C.- - 4.10.- Dictamen No. XVIII-DUCE-91/07, relativo a la incorporación municipal del desarrollo

urbano denominado "CAÑADAS DEL FLORIDO", localizado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad. - - - 4.11.- Dictamen No. XVIII-DUCE-92/07, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "CAÑADAS DEL FLORIDO II", localizado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad. - - - 4.12.- Dictamen No. XVIII-DUCE-93/07, relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación a favor de la Asociación Civil "ISEO". - - - 4.13.- Dictamen No. XVIII-DUCE-95/07, relativo a la solicitud de celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana y el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán respecto de bien inmueble municipal del Fraccionamiento Paseos del Guaycura de la Delegación Municipal Cerro Colorado de ésta ciudad. - - - 5.- Asuntos Generales. - - - 6.- Clausura de la sesión.-----

Desahogado así el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura del acta de las dos sesiones anteriores y pone a consideración la aprobación de su contenido. Procediendo enseguida a su votación, donde el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de las dos Sesiones Extraordinarias anteriores de fechas cinco y dieciséis de octubre del 2007. -----

Continuando en el desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, da lectura a Proyecto de Acuerdo relativo a autorización a la Administración Municipal para suscriba convenio de coordinación y colaboración para la difusión e intercambio de información entre el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y la Dirección de Administración Urbana, (Catastro), respecto del cual una vez que se da lectura se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se procede a someter a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - -

PRIMERO.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana según lo estipulan los artículos 40, 42, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

SEGUNDO.- Que el ejercicio del poder ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien esta facultado para proveer lo que estime conveniente para el cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo entre otras facultades, suscribir convenios siempre que sean en beneficio de la colectividad. -----

TERCERO.- Que siendo el Presidente Municipal el titular del Ayuntamiento y quien ejerce la representación legal del Municipio conforme la reglamentación que corresponda, siendo el caso de lo que estipulan los artículos 1,13, fracción XII, y 22 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, que faculta al presidente Municipal para celebrar convenios de esta naturaleza. -----

CUARTO.- Que uno de los principales objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007, prevee “fortalecer la seguridad y certeza jurídica en los servicios que presta el Estado en todos sus ámbitos de acción” en especial en materia de registros y tenencia de la tierra. De igual forma el XVIII Ayuntamiento de Tijuana, ha tenido como meta establecer mecanismos vanguardistas que garanticen la seguridad jurídica y patrimonial de los habitantes del Municipio mediante esquemas que coadyuven el desarrollo urbano de la ciudad. -----

QUINTO.- Que El registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene como función hacer constar los registros, gravámenes y anotaciones diversas que afecten las propiedades, contratos referentes a la transmisión de la propiedad, así como la constitución de sociedades y asociaciones civiles, en tanto que al Ayuntamiento le corresponde llevar a cabo operaciones catastrales de identificación, localización, descripción, deslinde, registro de cartografía, valuación, actualización de valores de bienes inmuebles dentro del Municipio dentro de las especificaciones previstas por el Estado. -----

SEXTO.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, fracción IV y IX, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 13 fracciones II, VI, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir los documentos necesarios que para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal. -----

SEPTIMO.- Que la finalidad de la suscripción de un convenio entre el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California con el Gobierno Estatal es para establecer mecanismos de difusión e intercambio de información registral y catastral que agilice los procesos inmobiliarios mediante la implementación de un sistema integral de información que facilite el flujo de información entre las partes. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- Se aprueba autorización a la Administración Municipal para suscriba convenio de coordinación y colaboración para la difusión e intercambio de información entre el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y la Dirección de Administración Urbana, (Catastro). -----

----- T R A N S I T O R I O S : -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación dentro del Municipio de la ciudad de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los ciudadanos. -----

En desarrollo del **Punto 4** del Orden del Día, la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas intervine para solicitar dispensa de lectura íntegra a los dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Hacienda y una vez que se aprueba por unanimidad de votos, en el **Punto 4.1** se concede el uso de la voz a la Regidora Rosalba López Regalado da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-277-2007, referente a solicitud de ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento por el ejercicio fiscal 2007, respecto del cual una vez que se da lectura se agrega a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.-----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.-----

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán

preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias presentadas por la Tesorería Municipal.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban la apertura del programa 8900 Venta de Inmuebles y las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. mediante ampliaciones presupuestales por **\$10, 007, 600.00** (DIEZ MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$1,363,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones automáticas y \$8,644,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones presupuestales, efectuadas con ingresos por venta de inmuebles. Dichas ampliaciones presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado, y en la cedula con folio A-89-01-73. -----

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,294,510,200.00** (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS DIEZ MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$302,700.00**, (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-01-10-97, T-06-03-98, T-11-01-99, T-62-04-100 y T-88-07-101. -----

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$1,146,600.00** (UN MILLON, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-01-03-35, ATP-88-04-36, ATP-08-01-37, ATP-83-01-38 y ATP-01-04-39. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.2**, la Regidora Martha Montejano Cárdenas da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-278-2007, referente a baja de un bien mueble y donación del mismo, el cual recibe y agrega como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que después de una revisión al formato de baja, requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, procede aprobar la desincorporación y baja definitiva del padrón de éste XVIII Ayuntamiento, de un bien mueble del dominio público por reparación incosteable y su donación a la Dirección de Protección Civil del XXXVII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación y baja definitiva de un bien mueble del dominio público por reparación incosteable, el cual consiste en un vehículo tipo ambulancia, marca Ford, modelo 1992, datos del cual se precisan en documentos anexos a este dictamen, para que se tenga por reproducido como si a la letra se insertara. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del bien mueble propiedad de este H. Ayuntamiento a la Dirección de Protección Civil del XXXVII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja del bien en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo. -----

En el **Punto 4.3**, se concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda, para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-279-2007, referente a solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales del Ayuntamiento, el cual se agrega como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones automáticas y transferencias efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C., mediante las ampliaciones automáticas presupuétales por **\$1,021,500.00** (UN MILLON VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) en el programa, partida y monto precisado en listado pormenorizado anexo al presente. -----

Con el monto de dicha ampliación se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, en la cantidad de **\$3, 295, 531, 800.00** (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, QUNIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuéstales del ejercicio 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, por **\$2,664,400.00** (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-22-02-103, T-71-31-104, T-55-01-105, T-01-11-106 y T-80-04-107, copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.4**, hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, para dar lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-280-2007, relativo a solicitud de transferencias presupuéstales del ejercicio fiscal 2007, mismo que agrega como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante transferencias presentadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$18,600.00**, (DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en la cedula con folio T-38-01-108. -----

SEGUNDO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$66,700.00** (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en los programas, partidas y montos precisados en la cedula con folio ATP-38-01-40. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO Y SEGUNDO antes mencionados, se anexan al presente. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.5**, el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-281-2007, relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales automáticas por el ejercicio fiscal 2007, mismo que se agrega como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece

que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento,

mediante ampliaciones automáticas por Aportación de Foseg 2006, efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C., mediante las ampliaciones automáticas presupuestales por **\$4,247,100.00** (CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el programa, partida y monto precisado en listado pormenorizado anexo al presente. -----

Con el monto de dicha ampliación se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, en la cantidad de \$ **3,299,778,900.00** (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el **Punto 4.6**, el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-86/07, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "HACIENDA ACUEDUCTO", localizado en la Delegación La Mesa, de esta Ciudad, el cual corre agregado a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

PRIMERO: Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0232/07 de fecha once de septiembre del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano "Hacienda Acueducto", se encuentra la siguiente documentación:- -----

a. Oficio N° DIR-DAU-0233/07 de fecha once de septiembre del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano "Hacienda Acueducto", en virtud de que los urbanizadores han cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de septiembre del dos mil dos, así como la modificación de acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintiuno de diciembre del dos mil uno. -----

- b.** Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 443771 de fecha veintiséis de diciembre del dos mil dos, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento.-----
- c.** Copia de la Escritura Pública N° 82742 volumen 1542, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve pasada ante la fe del Notario Publico N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez H., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5194013 de la Sección Civil, en fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve. en la cual se hace constar que la empresa “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C V” es propietaria de dos predios rústicos ubicados en la Delegación la Mesa de esta Municipalidad, con superficie de 58,696.108 m² y 48,858.418 m² y clave catastral única WM-001-372, terrenos donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite.-----
- d.** Copia de la Escritura Pública N° 82743 volumen 1543, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve pasada ante la fe del Notario Publico N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez H., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5193111 de la Sección Civil, en fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve. en la cual se hace constar que la empresa “Tecnología Urbana del Noroeste, S. A. de C. V”, es propietaria de un predio rustico ubicado en la Delegación la Mesa de esta Municipalidad, con superficie de 48,674.668 m² y clave catastral WM-001-372, terreno donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite.-----
- e.** Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “Hacienda Acueducto”, dictado el quince de agosto del dos mil y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintidós de septiembre del mismo año, así como de la modificación al citado Acuerdo, dictado el día diecinueve de noviembre del dos mil uno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintiuno de diciembre del mismo año.-----
- f.** Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donantes las empresas denominadas “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C V” y Tecnología Urbana del Noroeste, S. A. de C. V”, y como donatario el H. XVI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, suscrito el día treinta de octubre del año dos mil, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5234483 de la Sección Civil, en fecha veinticinco de enero del año dos mil uno, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto del Acuerdo de autorización citado en el inciso que antecede y siendo el lote 6 manzana 213 con superficie de

1,877.267 m² destinado para área verde, lotes 127 manzana 204, 4 manzana 213 y 8 manzana 214 con superficies de 4,215.583, 7,647.619 y 8,585.529 m² respectivamente, destinados a taludes forestados no aptos para desarrollo, lote 7 manzana 214 con superficie de 6,222.454 m² para el uso y destino que el Ayuntamiento determine, y la superficie de 19,269.404 m² correspondientes al total de las vías públicas, integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal. - - - - -

g. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donantes las empresas denominadas “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C V” y Tecnología Urbana del Noroeste, S. A. de C. V”, y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, suscrito el día seis de noviembre del dos mil seis, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5509427 de la Sección Civil, en fecha once de enero del dos mil siete, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto sexto de la modificación del Acuerdo de autorización citado en el inciso c de este considerando y siendo el lote 14 manzana 215 con superficie de 1,092.910 m² destinado para área verde, lote 8 manzana 215 con superficie de 407.598 dedicado a Tanque de Agua Potable (CESPT), lote 15 manzana 215 con superficie de 2,679.714 m² para el uso o destino que el Ayuntamiento determine y la superficie de 2,822.73 m² correspondientes a vías públicas, integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal. - - - - -

h. Copia del oficio .DIR/638/2007 de fecha veinticuatro de julio del dos mil siete, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Hacienda Acueducto”, en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.

i. Copia del oficio SMU/094/07 de fecha veinte de agosto del dos mil siete, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual emite dictamen favorable para la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Hacienda Acueducto”, en virtud de que a la fecha el desarrollador cumplió con lo solicitado en materia de forestación y Panteones, señalamiento vial y alumbrado público. - - - - -

j. Copia del oficio OPOZT-P0474/03 de fecha once de marzo del dos mil tres, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento denominado “Hacienda Acueducto”, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. - - - - -

k. Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha veinticinco de marzo del dos mil tres, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, recibe de conformidad por

parte de "Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C V" y Tecnología Urbana del Noroeste, S. A. de C. V", la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento "Hacienda Acueducto", quien a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas. -----

l. Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.-----

m. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----

n. Oficio s/n de fecha veintitrés de agosto del dos mil siete, suscrito por el Ing. Gerardo M. Duran Espinoza, Subdirector de Catastro Municipal, mediante el cual manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento "Hacienda Acueducto", se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. -----

o. Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0234/07 de fecha once de septiembre del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega-recepción del amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de lotes del desarrollo urbano "Hacienda Acueducto".-----

p. Copia de los planos autorizados consistentes en: Topografía natural, manzanas, ejes de vías publicas, usos del suelo, puntos geométricos, señalamiento vial, topografía del proyecto, rasantes y terracería, relotificación, proyecto de parque, integración vial, red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y red de electrificación. -----

SEGUNDO:Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:-----

"Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:-----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;-----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: -

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad Pública, bomberos, etc.; ;-----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. ;-----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. - - - - -

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.- - - - -

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo;- - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - - - - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. - - - - -

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. ; - - - - -

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. ; - - - - -

TERCERO- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece:- - - - -

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.- - - - -

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....- - - - -

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminado las obras de la etapa, se puede recibir ésta. - - - - -

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o

las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.- - - - -

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. - - - - -

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.- - - - -

CUARTO: Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “*HACIENDA ACUEDUCTO*”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Mesa de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado.- - - - -

- - - - - **T R A N S I T O R I O S:** - - - - -

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

Continuando con el desarrollo del Orden del Día, en el **Punto 4.7** hace uso de la voz el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón para dar lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-87/07, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “EL VALLE”, localizado en la Delegación La Mesa, de esta Ciudad, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0223/07 de fecha once de septiembre del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “El Valle”, se encuentra la siguiente documentación:-----

a. Oficio N° DIR-DAU-0224/07 de fecha once de septiembre del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrena, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “El Valle”, en virtud de que los urbanizadores han cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.-----

b. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 443772 de fecha veintiséis de diciembre del dos mil dos, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento.-----

c. Copia de la Escritura Pública N° 75848 volumen 1438, pasada ante la fe del Notario Publico N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez H., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5102847 de la Sección Civil, en la cual se hace constar que la empresa “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C V” es propietaria del predio identificado como polígono II resultante de la subdivisión del terreno rustico denominado “Rancho el Suspiro”, ubicado al suroeste del kilómetro once de la carretera Tijuana – Mexicali en la Delegación Municipal de la Mesa de esta ciudad.-----

d. Copia del oficio SD-487/97 de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y siete mediante el cual la dirección de Plantación del Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la subdivisión del polígono II, citado en la fracción anterior, de donde resulto la fracción denominada polígono II-1, con una superficie de 94,046.666 m² marcado con clave catastral 2-HT-000-924, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5113607 de la Sección Civil, siendo esta una fracción de terreno donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite.-----

e. Copia de la Escritura Pública N° 75849 volumen 1439, pasada ante la fe del Notario Publico N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez H., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5102845 de la Sección Civil, en la cual se hace constar que la empresa “Tecnología Urbana del Noroeste, S. A. de C. V” es propietaria del predio identificado como polígono I resultante de la subdivisión del terreno rustico denominado “Rancho el Suspiro”, ubicado al suroeste del kilómetro once de la carretera Tijuana – Mexicali en la Delegación Municipal de la Mesa de esta ciudad.-----

f. Copia del oficio SD-471/97 de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y siete mediante el cual la dirección de Plantación del Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la subdivisión del polígono I, citado en la fracción anterior, de donde resulto la fracción denominada polígono I-1, con una superficie de 107,727.290 m² marcado con clave catastral 2-HT-000-923, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5113691 de la Sección Civil, siendo esta la otra fracción de terreno donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite.-----

g. Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “El Valle”, dictado el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.-----

h. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donantes las empresas denominadas “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C V” y Tecnología Urbana del Noroeste, S. A. de C. V”, y como donatario el H. XVI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, suscrito el día catorce de junio del año dos mil uno, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5260323 de la Sección Civil, en fecha doce de noviembre del dos mil uno, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales mencionadas en el punto cuarto del Acuerdo de autorización citado en el inciso que antecede y siendo los lotes 10 manzana 204 y 1 manzana 205, con superficies de 2,703.408 y 276.93 m² respectivamente, destinados para área verde, lotes 2 manzana 201, 11 manzana 204 y 20 manzana 205, con superficies de 15,058.808, m² 837.74 m² y 1,542.248 m² respectivamente, destinados para área de taludes debidamente forestados y estabilizados, lotes 6 manzana 201, 13 manzana 204 y 62 manzana 204, con superficies de 481.12 m² 507.49 m² y 289.83 m² respectivamente, destinados área para servicios públicos, lotes 3, 4 y 5 de la manzana 201 con superficies de 3,514.411 m² 1,645.064 m² y 4,354.537 m² respectivamente, lote 5 manzana 202 con superficie de 598.60 m² lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 204 con superficies de 240.93 m² 206.07 m² 159.48 m² 158.37 m² y 157.25 m² respectivamente, para donaciones municipales y la superficie de 38,457.876 m²

correspondientes al total de las vías publicas, integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

i. Copia del oficio .DIR/639/2007 de fecha veinticuatro de julio del dos mil siete, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “El Valle”, en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----

j. Copia del oficio SMU/093/07 de fecha veinte de agosto del dos mil siete, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual emite dictamen favorable para la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “El Valle”, en virtud de que a la fecha el desarrollador cumplió con lo solicitado en materia de forestación y Panteones, señalamiento vial y alumbrado publico. -----

k. Copia del oficio OPOZT-P0473/03 de fecha once de marzo del dos mil tres, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento denominado “El Valle”, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----

l. Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha veinticinco de junio del dos mil tres, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, recibe de conformidad por parte de “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C V” y Tecnología Urbana del Noroeste, S. A. de C. V”, la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento “El Valle”, quien a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas.-----

m. Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. -----

n. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento en comento. -----

o. Oficio s/n de fecha veintiuno de febrero del dos mil cinco, suscrito por el Ing. Gerardo M. Duran Espinoza, Subdirector de Catastro Municipal, mediante el cual manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento “El Valle”, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento.-----

p. Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0225/07 de fecha once de septiembre del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe

inconveniente en aceptar la entrega-recepción del amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de lotes del desarrollo urbano “El Valle”. - - - - -

q. Copia de los planos autorizados consistentes en: Topografía natural, manzanas, ejes de vías publicas, usos del suelo, puntos geométricos, señalamiento vial, topografía del proyecto, rasantes y terraceria, relotificación, proyecto de parque, integración vial, red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y red de electrificación.- - - - -

SEGUNDO: Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:- - - - -

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;- - - - -

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;- - - - -

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: -

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; - - - - -

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;;- - - - -

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.- - - - -

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. .- - - - -

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - - - - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. - - - - -

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de

urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO: Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminado las obras de la etapa, se puede recibir ésta.-----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.-----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.-----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

CUARTO: Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

En razón de lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio por unanimidad de votos determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “EL VALLE”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Mesa de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.-----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.-----

Continuando en el **punto 4.8** del orden del día, hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejía López, para dar lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-89/07, relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación a favor del “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia” (DIF), de diversos predios en la ciudad, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente instrumento, mediante contratos de donación inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, bajo las siguientes:-----

| Lote | Manzana | Sup. (m²) | Fraccionamiento | Partida | fecha de inscripción | Sección |
|------|---------|-----------|---------------------------|---------|-----------------------|---------|
| 007 | 113 | 793.81 | Riberas del Alamar | 5071477 | 23 de mayo de 1996 | Civil |
| 009 | 060 | 2,479.22 | Hacienda del Colorado | 5014163 | 10 de octubre de 1994 | Civil |
| 002 | 027 | 9,000.00 | Tercera Etapa Río Tijuana | 5327601 | 24 de julio del 2003 | Civil |
| 003 | 027 | 7,372.00 | Tercera Etapa Río Tijuana | 5327601 | 24 de julio del 2003 | Civil |

SEGUNDO. – Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 1,025.77 m² identificado como lote 001 de la manzana 002

del fraccionamiento “El Cortéz”, mediante contrato de compraventa inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 109044 de la Sección Civil, con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-----

TERCERO. – Que la Dirección de Administración Urbana, emitió dictámenes de no inconveniente en la desincorporación del dominio público del H. Ayuntamiento para incorporar al dominio privado, los predios aquí descritos mediante los siguientes oficios:-----

- FR-302/07, para el lote 007, manzana 113, del fraccionamiento Riberas del Alamar, lote 009, manzana 060, del fraccionamiento Hacienda del Colorado y lote 001, manzana 002, del fraccionamiento El Cortéz.-----
- FR-294/07, para los lotes 002 y 003, manzana 027, del desarrollo urbano Tercera Etapa Río Tijuana.-----

CUARTO. – Que la Dirección de Administración Urbana, emitió Opiniones Técnicas de uso de suelo para los predios objeto del presente dictamen, mediante los siguientes oficios.-----

| Num. de Oficio | Lote | Mza. | Fraccionamiento | Uso de suelo |
|----------------|---------|------|----------------------------|--------------------|
| OUS/127/2007 | 007 | 113 | Riberas del Alamar | Centro Comunitario |
| OUS/128/2007 | 009 | 060 | Hacienda del Colorado | Centro Comunitario |
| OUS/129/2007 | 001 | 002 | El Cortéz | Centro Comunitario |
| OUS/270/2007 | 02 y 03 | 027 | Tercera Etapa Río Tijuana, | Centro Comunitario |

QUINTO. – Que existe copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha seis de marzo del dos mil siete, bajo orden de trabajo número 2254-4/5, para el lote 7 manzana 113 del fraccionamiento Riberas del Alamar, en el cual se hace constar lo siguiente:-----

| Fracción | Área m² | Valor Unitario \$/m² | Coeficiente | Valor parcial |
|----------|---------|----------------------|-------------|---------------|
| 1 | 793.800 | \$ 963.00 | 1.00 | \$764,429.40 |

Valor unitario medio de: \$963.00/m² Subtotal \$764,429.40

SEXTO. – Que existe copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha seis de marzo del dos mil siete, bajo orden de trabajo número 2254-5/5, para el lote 9 manzana 60 del fraccionamiento Hacienda del Colorado, en el cual se hace constar lo siguiente:-----

| Fracción | Área m² | Valor Unitario \$/m² | Coeficiente | Valor parcial |
|----------|-----------|----------------------|-------------|---------------|
| 1 | 432.000 | \$ 900.00 | 1.00 | \$388,800.00 |
| 2 | 2,047.217 | \$ 900.00 | 0.70 | 1'289,746.71 |

Valor unitario medio de: \$677.55/m² Subtotal \$1'678,546.71

SEPTIMO. – Que existe copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha seis de marzo del dos mil siete, bajo orden de trabajo número 2254-3/5, para el lote 1 manzana 2 del fraccionamiento El Cortéz, en el cual se hace constar lo siguiente:-----

| Fracción | Área m ² | Valor Unitario \$/m ² | Coeficiente | Valor parcial |
|----------|---------------------|----------------------------------|-------------|---------------|
| 1 | 1,025.770 | \$ 618.00 | 1.15 | \$729,014.74 |

Valor unitario medio de: \$710.70/m² Subtotal \$729,014.74

OCTAVO. – Que existe copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha seis de marzo del dos mil siete, bajo orden de trabajo número 2254-1/5, para el lote 2 manzana 27 del desarrollo urbano Tercera Etapa Río Tijuana, en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

| Fracción | Área m ² | Valor Unitario \$/m ² | Coeficiente | Valor parcial |
|----------|---------------------|----------------------------------|-------------|----------------|
| 1 | 7,036.662 | \$ 763.00 | 0.84 | \$4'509,937.41 |

Valor unitario medio de: \$640.92/m² Subtotal \$4'509,937.41

NOVENO. – Que existe copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha seis de marzo del dos mil siete, bajo orden de trabajo número 2254-2/5, para el lote 3 manzana 27 del desarrollo urbano Tercera Etapa Río Tijuana, en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

| Fracción | Área m ² | Valor Unitario \$/m ² | Coeficiente | Valor parcial |
|----------|---------------------|----------------------------------|-------------|----------------|
| 1 | 7,160.680 | \$ 763.00 | 0.84 | \$4'589,423.03 |

Valor unitario medio de: \$640.92/m² Subtotal \$4'589,423.03

DECIMO. – Que existen actas de deslinde y levantamiento, certificadas por la Subdirección de Catastro, en los cuales se aprecian las medidas, colindancias, ubicación y superficie de los bienes inmuebles solicitados desincorporar, descritos en el cuerpo del presente dictamen. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el Artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,, señala que es facultad de los Municipios“...manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

Así también, el artículo 27 en el párrafo tercero, del mismo ordenamiento legal, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; la fracción VI, del mismo artículo en comento, establece que los estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Así mismo, en el párrafo segundo del mismo artículo Constitucional, establece que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia; el artículo 81 fracción III, inciso a), establece que la Ley en materia municipal “Ley

Régimen Municipal para Baja California”, deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los Municipios, y tendrá esta Ley por objeto entre otros, de determinar los casos en que se requiera el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, entre otros casos, como el que nos ocupa, que es en la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, mediante la figura jurídica de donación; el artículo 82 apartado A, fracciones VI y VII, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias a los Ayuntamientos, tendrán a su cargo entre otras atribuciones, la de resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales, así como, formular, dirigir e implementar la política de desarrollo social municipal; el artículo 83 fracción VIII, establece que a los Municipios les corresponde garantizar la sustentabilidad del desarrollo en su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con los gobiernos federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas; El artículo 85 establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado, como en el caso que nos ocupa que son bienes del dominio público los que serán donados al DIF; el artículo 100 establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y los Municipios así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos; artículo 102 establece que el destino de las donaciones intervivos o testamentarias hechas conforme a las leyes para fines de interés social, no podrá ser variado ni modificado por ninguna Ley. El Ejecutivo velará porque tales donaciones sean aplicadas a su objeto.- - - - -

DECIMO TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios”.....”Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de

dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar” entre otros, “II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

DECIMO CUARTO.- Que el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, señala que “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento.....”. - - - - -

DECIMO QUINTO.- Que mediante Acuerdo de Cabildo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 1984, se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tendrá como objeto, entre otros: I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios y asistencia social, conforme a las normas que dicte la Secretaría Coordinados de Salud Pública en el Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; II.- Apoyar al Gobierno del Municipio en los programas y estrategias para el Desarrollo de la Familia y la Comunidad; III.- Fomentar la educación, para integración social; IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; V.- Proponer a la Dirección General de la Asistencia Pública del Estado, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen; VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en el estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos; VIII.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos; IX.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a la familia, a los menores, a los ancianos y minusválidos sin recursos; XI.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley; así mismo, el artículo 3 en cuanto a su patrimonio del Sistema se integrará con: I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee, o que en lo futuro adquiera por cualquier título; II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Municipal y las Entidades Paraestatales le otorguen o destinen; III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales; IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen

conforme a la Ley, y; VI.- En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal; en la fracción III del artículo 6º. Del Acuerdo de creación del DIF. establece que el Patronato tiene entre otras facultades “Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del Patrimonio del Sistema y el cumplimiento cabal de su objetivo”.- - - - -

DECIMO SEXTO.- Que los predios que serán donados a la institución pública de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), son los siguientes:- - - - -

| Lote | Mza. | Clave Catastral | Fraccionamiento | Uso de suelo | Superficie |
|------|------|-----------------|----------------------------|--------------------|------------|
| 007 | 113 | EL-113-007 | Riberas del Alamar | Centro Comunitario | 793.805 |
| 009 | 060 | PK-060-009 | Hacienda del Colorado | Centro Comunitario | 2,479.217 |
| 001 | 002 | CT-002-001 | El Cortéz | Centro Comunitario | 1,025.770 |
| 002 | 027 | PR-027-002 | Tercera Etapa Río Tijuana, | Centro Comunitario | 9,000.007 |
| 003 | 027 | PR-027-003 | Tercera Etapa Río Tijuana, | Centro Comunitario | 7.372.000 |

DECIMO SEPTIMO.- Que en la reunión de trabajo celebrada el día veinticuatro de octubre del dos mil siete, los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, acordaron, por los motivos expuestos en el antecedente 4 del presente instrumento, excluir del paquete de los predios a desincorporar el identificado como lote 009 de la manzana 060 del fraccionamiento Hacienda El Colorado, hasta en tanto no se esclarezca la situación del citado predio.- - - - -

DECIMO OCTAVO.- En virtud de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), tiene como principal fin el Bienestar Social, los inmuebles objeto de la donación son necesarios para que esta institución pública logre sus fines para los que fue creada, por ello es procedente las donaciones a las que se refiere el presente dictamen. - - - - -

Con lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 13 votos a favor y 3 abstenciones determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación bajo la modalidad de donación para que pasen a formar parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia” DIF, solamente de los 4 (cuatro) predios siguientes:- - - - -

| Lote | Mza. | Clave Catastral | Fraccionamiento | Superficie |
|------|------|-----------------|----------------------------|------------|
| 007 | 113 | EL-113-007 | Riberas del Alamar | 793.805 |
| 001 | 002 | CT-002-001 | El Cortéz | 1,025.770 |
| 002 | 027 | PR-027-002 | Tercera Etapa Río Tijuana, | 9,000.007 |
| 003 | 027 | PR-027-003 | Tercera Etapa Río Tijuana, | 7.372.000 |

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente.-----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.-----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia” DIF, de la presente resolución.-----

En el **Punto 4.9**, hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para dar lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-90/07, relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble identificado como lote 8, manzana 60, del fraccionamiento “Misión de las Californias III” de la Delegación Municipal Cerro Colorado, a favor del “Club de Leones de Tijuana – Campestre, A.C, respecto del cual una vez dado a conocer se anexa como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del lote 8 manzana 60, del desarrollo urbano Misión de las Californias III, con superficies de 3,394.07 metros cuadrados, mediante contrato de donación celebrado entre La empresa denominada “Geo Baja California”, S. A. de C. V.” y el H. XVI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5204818 de la sección Civil de fecha veinticuatro de enero del año dos mil. :- -----

SEGUNDO.- Que mediante oficio FR-165/07 de fecha diecinueve de junio del dos mil siete, la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la desincorporación del dominio Público e incorporar al dominio privado, respecto del lote 8 manzana 60 del desarrollo urbano Misión de las Californias III, de la Delegación Cerro Colorado, de esta ciudad. - - - - -

TERCERO.- Que mediante oficio 674,183 de fecha veintiséis de junio del dos mil siete, la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo para clínica oftalmológica y consultorios médicos para atención gratuita, en el predio en comento.--

CUARTO.- Que existe copia del avalúo del lote 8 manzana 60 del desarrollo urbano Misión de las Californias III, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha veintiocho de agosto del dos mil siete, bajo orden de trabajo números 2858 en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

| Fracción | Área m ² | Valor Unitario \$/m ² | Coeficiente | Valor parcial |
|-----------------------------------|---------------------|----------------------------------|-------------|----------------|
| 1 | 3,394.070 | \$ 845.00 | 1.00 | \$2'867,989.15 |
| Valor unitario medio de: \$845.00 | | | Subtotal | \$2'867,989.15 |

QUINTO.- Que existe Acta de Deslinde emitido por la Subdirección de Catastro, en las cuales se aprecia la ubicación, superficie, medidas y colindancias del bien inmueble objeto del presente dictamen. - - - - -

SEXTO.- Que existe copia del permiso número 02001474, expediente 9302001414, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, para la constitución de una asociación civil bajo la denominación “Club de Leones Tijuana Campestre , A. C.”. - - - - -

SEPTIMO.- Que el “Club de Leones Tijuana Campestre, A. C.”, es una institución debidamente constituida conforme a las Leyes del país, según consta en la escritura pública N° 11104, volumen 133, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el protocolo del Lic. Héctor Leyva Castro, Notario Público número cincuenta y cuatro, de la ciudad de San Luís Río Colorado, Sonora, documento formalmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo la partida número 5486135 de la Sección Civil, con fecha dieciocho de agosto del dos mil seis. - - - - -

OCTAVO.- Que existe copia de la escritura pública N° 62501, volumen 2448, de fecha veinticinco de julio del dos mil seis, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5486560 de la Sección Civil, en fecha veintiuno de agosto del mismo año, mediante la cual el Lic. Ricardo del Monte Núñez, Titular de la Notaría Pública N° ocho de la ciudad de Tijuana, Baja California, protocoliza el acta levantada con motivo de la Asamblea General de Asociados del “Club de Leones Tijuana Campestre, A. C.”, celebrada el día cuatro de junio del dos mil seis, y formaliza el nombramiento de la nueva Mesa Directiva, en la que se nombra como Presidente al C. Tomas Yáñez Fuentes, Secretario José Luís Martínez Esquer y Tesorero, Héctor Legaspi Velasco, así como el otorgamiento de poder general a favor del señor Tomas Yáñez Fuentes, entre otros, para pleitos y cobranzas y actos de administración. - - - - -

NOVENO.- Que existe copia de la identificación oficial del C. Tomas Yáñez Fuentes, consistente en Credencial para votar expedida por el Instituto Federal electoral. - - - - -

DECIMO.- Que los objetos de la asociación son: - - - - -
 “A).- Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo. - - - - -

- B).- Promover la teoría y la practica de los principios del buen gobierno y la buena ciudadanía. - - - -
- C).- Tomar parte activa en el desarrollo del bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad. . - - - - -
- D).- Unir a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo. . - - - - -
- E).- Proveer un foro para la libre y amplia discusión de todo asunto de interés publico, exceptuando tan solo la política pártidiaria y el sectarismo religioso. - - - - -
- F).- Alentar a personas responsables a servir en la comunidad sin buscar recompensa financiera personal, y estimular la eficiencia y desarrollo de ética elevada en el comercio, la industria, las profesiones, obras publicas y proyectos privados”. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el proyecto en mención no persigue fines lucrativos, ni tiene algún nexo político o religioso, solo persigue un interés de beneficio social para nuestra ciudad, sin que pueda intervenir en campañas políticas o se involucre en actividades de propaganda o destinado a influir en la legislación. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del articulo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

DECIMO TERCERO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

DECIMO CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación..... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público

municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

DECIMO QUINTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 inciso X, define a Equipamiento urbano como “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública..... Y en el artículo 11 fracción XXV del mismo ordenamiento legal, señala que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con.....el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad...”.....”.- -----

DECIMO SEXTO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.....”. -----

DECIMO SEPTIMO. – Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Cultura integral de la salud”, contempla dentro de sus líneas de acción, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud y participar activamente en todas las campañas preventivas del sector salud: vacunación, nutrición, salud reproductiva, combate al síndrome de inmunodeficiencia adquirida, cáncer, enfermedades del corazón, priorizando las que aparezcan como más importantes en el diagnóstico de salud municipal.”.- -----

DECIMO OCTAVO. – Que el organismo “Club de Leones Tijuana Campestre, A. C.”, pretende destinar el predio para la construcción y operación de una clínica con la instalación de un quirófano para operaciones de ojos, así como consultorios de medicina general, pediatría, detección y control de diabetes, exámenes para detección de cáncer cervico uterino, de mama y otros servicios gratuitos en beneficio de las comunidades menos favorecidas, por lo que consideramos que es procedente enajenar a título de donación el predio en referencia..- -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación bajo la modalidad de donación a favor del organismo denominado “Club de Leones Tijuana-Campestre”, Asociación Civil, representada para este acto por el C. Tomas Yáñez Fuentes, en su calidad de presidente de la citada asociación, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 3,394.07 metros cuadrados, identificado como lote 08, manzana 60, con clave catastral GY-060-008 del Desarrollo Urbano “Misión de las Californias III”, de la Delegación Cerro Colorado (antes Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez), de esta ciudad, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones:-

a.- El predio que se autoriza en donación deberán ser utilizado única y exclusivamente para la construcción y operación de una Clínica Oftalmológica y Consultorios médicos Gratuito.”-

b.- El predio materia de la presente donación, no podrán ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento. -----

c.- A partir de la firma del contrato de donación respectivo, el “Club de Leones Tijuana-Campestre”, Asociación Civil deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo social y/o funcionario que este designe”- -----

La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente cuando ésta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación.- -----

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor del “Club de Leones Tijuana-Campestre”, Asociación Civil“, revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen.- -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión

del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al “Club de Leones Tijuana-Campestre”, Asociación Civil”, de la presente resolución.-----

A continuación en el **Punto 4.10**, el Regidor Oscar Zumaya Ojeda da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-91/07, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “CAÑADAS DEL FLORIDO”, localizado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez de esta Ciudad, el cual una vez dado a conocer se agrega a la presente como apéndice doce y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0261/07 de fecha nueve de octubre del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Cañadas del Florido”, se encuentra la siguiente documentación:-----

a. Oficio N° DIR-DAU-0262/07 de fecha nueve de octubre del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrena, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Cañadas del Florido”, en virtud de que el urbanizador ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día tres de agosto del dos mil uno.-----

b. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 14430 de fecha catorce de abril del dos mil cuatro, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento.-----

c. Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “Cañadas del Florido”, dictado el seis de julio del dos mil uno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día tres de agosto del dos mil uno.-----

d. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante El fideicomiso Revocable Traslato de Dominio, por conducto del “Banco Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima”, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por sus delegados fiduciarios C. Lic. José Luís Rodríguez y Lic. Juan Antonio Vicencio Acosta, a quienes se les denominara para los efectos de contrato como el Fiduciario, que comparece por instrucciones y autorización de la empresa mercantil Casas Beta del Noroeste, S. A. de C. V. Fideicomisario en Segundo Lugar (El Urbanizador), y como donatario, el

H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, suscrito el día veintitrés de abril del año dos mil dos, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5281836 de la Sección Civil, en fecha seis de junio del año dos mil dos, mediante el cual se formalizan parte las donaciones municipales mencionadas en el punto cuarto del Acuerdo de autorización citado en el inciso que antecede, siendo las siguientes: Lote 2 manzana 515 con superficie de 7,255.243 m² destinado para área verde, lote 5 y 7 manzana 514, con superficies de 275.917 m² y 862.270 m² respectivamente, dedicados para paso de servicios, lote 1 manzana 512, con superficie de 1,646.190, lote 1, manzana 513 con superficie de 3,947.401 m², lote 1 manzana 526, con superficie de 668.330 m², lote 1 manzana 516, con superficie de 3,263.798 m², lote 5 manzana 518 con superficie de 2,131.922 m², lote 7 manzana 523 con superficie de 248.840 m², lote 4 manzana 524, con superficie de 648.532 m², dedicados para taludes forestados, no aptos para desarrollo, el lote 5 manzana 524 con superficie de 573.649 m², lote 6 manzana 514, con superficie de 25,060.297 m², para el uso y destino que el Ayuntamiento determine, integrándolos dentro de los bienes del dominio público municipal. - - - - -

e.- Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante El fideicomiso Revocable Traslato de Dominio, por conducto del “Banco Inverlat, Sociedad Anónima”, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, División Fiduciaria, representada por sus delegados fiduciarios C. Lic. José Luís Rodríguez y Lic. Juan Antonio Vicencio Acosta, a quienes se les denominara para los efectos de contrato como el Fiduciario, que comparece por instrucciones y autorización de la empresa mercantil Casas Beta del Noroeste, S. A. de C. V. Fideicomisario en Segundo Lugar (El Urbanizador), y como donatario, el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, suscrito el día ocho de octubre del dos mil dos, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5322495 de la Sección Civil, en fecha nueve de junio del dos mil tres, mediante el cual se formalizan el resto de las donaciones municipales mencionadas en el punto cuarto del Acuerdo de autorización citado en el inciso d, siendo las siguientes: el lote 8 manzana 516, con superficie de 2,209.990 m², destinados para talud forestado, no apto para desarrollo, lote 2 manzana 513, con superficie de 1,960.343 m², destinado para tanque de agua potable (CESPT), lote 12, manzana 516, con superficie de 1,943.162 m², destinado para tanque de agua potable (CESPT) y la superficie de 74,532.78 m² correspondiente al total de las vías publicas, integrándolos dentro de los bienes del dominio publico municipal. - - - - -

f.- Copia de la escritura publica N° 28464, volumen 2005, de fecha cuatro de marzo del dos mil cinco, pasada ante la fe del notario publico numero ocho de esta ciudad, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida N° 5420500 de la Sección Civil,

en fecha veintitrés de mayo del dos mil cinco, mediante el cual el Urbanizador formaliza la donación al Gobierno del Estado, respecto del lote 1 manzana 515, con superficie de 7,381.361 m², destinado para equipamiento educativo. -----

g.- Copia del oficio SOB/604/07 de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Cañadas del Florido I”, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.-----

h.- Copia del oficio SMU/096/2007 de fecha treinta de agosto del dos mil siete, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual emite dictamen favorable para la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Cañadas del Florido I”, en virtud de que a la fecha el desarrollador cumplió con lo solicitado en materia de forestación y panteones, Ingeniería de Transito y alumbrado publico.-----

i.- Copia del oficio OPOZT-P00916/04 de fecha trece de mayo del dos mil cuatro, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento denominado “Cañadas del Florido”, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma.-----

j.- Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha quince de mayo del dos mil uno, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, recibe de conformidad por parte de “Casas Beta del Noroeste, S. A. de C. V.”, la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento “Cañadas del Florido”, quien a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas.-----

k.- Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. -----

l.- Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento en comento.-----

m.- Oficio 1968/2007 de fecha ocho de octubre del dos mil siete, suscrito por el Ing. Gerardo M. Duran Espinoza, Subdirector de Catastro Municipal, mediante el cual manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento “Cañadas del Florido”, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. .-----

n.- Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0263/07 de fecha nueve de octubre del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe

inconveniente en aceptar la entrega-recepción del amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de lotes del desarrollo urbano "Cañadas del Florido".-----

o.- Copia de los planos autorizados consistentes en: manzanas, ejes de vialidad, lotificación, usos del suelo, curvas de terreno natural, curvas del proyecto, rasantes y terracería, red de alcantarillado sanitario, red de agua potable, caja rompedora de presión, línea de conducción, tanque regulador Cerro de las Abejas No. 3 Conjunto (4/8), tanque regulador Cerro de las Abejas No. 3 fontanería (5/8), tanque regulador Cerro de las Abejas No. 3 estructural (6/8), tanque regulador Abedules (7/8), tanque regulador Abedules (8/8), red de electrificación Modificación (1/3), red de electrificación Modificación (2/3) y red de electrificación Modificación (3/3).-----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: ----

"Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: -

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo-----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos...-----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminado las obras de la etapa, se puede recibir ésta.-----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.-----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.- - - - -

En razón de lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “CAÑADAS DEL FLORIDO”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - -

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

A continuación en el **Punto 4.11** el Regidor José Osuna Camacho, da lectura a proyecto de acuerdo, relativo a Dictamen No. XVIII-DUCE-92/07, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “CAÑADAS DEL FLORIDO II”, localizado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, respecto del cual una vez que se da a conocer se agrega como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0264/07 de fecha nueve de octubre del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Cañadas del Florido II”, se encuentra la siguiente documentación: - - - - -

a.- Oficio N° DIR-DAU-0265/07 de fecha nueve de octubre del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene

inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Cañadas del Florido II”, en virtud de que el urbanizador ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de junio del año dos mil tres. -----

b.- Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 2699876 de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil siete, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con el fin de entrega-recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población. -----

c.- Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “Cañadas del Florido II”, dictado el dieciséis de mayo del dos mil tres y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintisiete de junio del año dos mil tres. -----

d.- Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante El fideicomiso Revocable Traslato de Dominio, por conducto del “Banco Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima”, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, representada por sus delegados fiduciarios C. Lic. José Luís Rodríguez y la C. Georgina Villanueva Borja, a quienes se les denominara para los efectos de contrato como el Fiduciario, que comparece por instrucciones y autorización de la empresa mercantil Casas Beta del Noroeste, S. A. de C. V. como Fideicomisario (El Urbanizador), y como donatario, el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, suscrito el día diecinueve de febrero del dos mil cuatro, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5370056 de la Sección Civil, en fecha veintiséis de mayo del dos mil cuatro, mediante el cual se formalizan parte las donaciones municipales mencionadas en el punto cuarto del Acuerdo de autorización citado en el inciso que antecede, siendo las siguientes: Lote 3, manzana 529 con superficie de 1,124.818 m² , lote 3, manzana 531, con superficie de 5,275.054 m², lote 12 manzana 533 con superficie de 2,949.863 m², destinados para área verde, con superficie en conjunto de 9,349.735 m², lote 2 manzana 527, con superficie de 280.669 m², lote 14, manzana 527 con superficie de 160.336 m², lote 1, manzana 530 con superficie de 1,093.596 m² , lote 9, manzana 533 con superficie de 448.637 m² y el lote 15 manzana 533, con superficie de 405.454 m², con superficie en conjunto de 2,388.692 m² destinados a derechos de paso, lote 4, manzana 527, con superficie de 22,321.683 m² y lote 2, manzana 528 con superficie de 6,677.851 m² con superficie en conjunto de 28,999.534 m², destinados a donación municipal, lote 7 manzana 526, con superficie de 5,166.370 m², lote 1 manzana 527, con superficie de 3,253.534 m², lote 13, manzana 527, con superficie de 3,684.990 m², lote 15, manzana 527 con superficie de 3,766.052 m², lote 4 manzana 529, con superficie de 17,269.251 m², lote 10 manzana 529, con superficie de 494.556 m², lote 15,

manzana 529, con superficie de 709.673 m², lote 20, manzana 529, con superficie de 417.615 m², lote 22, manzana 533 con superficie de 7,739.580 m² y el lote 24, manzana 533 con superficie de 269.174 m², con superficie en conjunto de 42,752.795 m², destinados a taludes forestados y la superficie de 115,453.632 m² correspondientes al total de las vías publicas, integrándolos dentro de los bienes del dominio publico municipal. -----

e.- Copia de la escritura publica N° 28465, volumen 2005, de fecha cuatro de marzo del dos mil cinco, pasada ante la fe del notario publico numero ocho de esta ciudad, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida N° 5419684 de la Sección Civil, en fecha diecinueve de mayo del dos mil cinco, mediante el cual el Urbanizador formaliza la donación al Gobierno del Estado, respecto del lote 1 manzana 528, con superficie de 8,937.237 m², destinado para equipamiento educativo. -----

f.- Copia del oficio SOB/604/07 de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Cañadas del Florido II”, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----

g.- Copia del oficio SMU/099/2007 de fecha cuatro de octubre del dos mil siete, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual emite dictamen favorable para la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Cañadas del Florido II”, en virtud de que a la fecha el desarrollador cumplió con lo solicitado en materia de forestación y panteones, Ingeniería de Transito y alumbrado publico.-----

h.- Copia del oficio OPOZT-0813/2005 de fecha cuatro de mayo del dos mil cinco, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento denominado “Cañadas del Florido II”, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----

i.- Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil cuatro, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, recibe de conformidad por parte de “Casas Beta del Noroeste, S. A. de C. V.”, la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento “Cañadas del Florido II”, quien a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas. -----

j.- Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. -----

k.- Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento en comento. -----

l.- Oficio 1968/2007 de fecha ocho de octubre del dos mil siete, suscrito por el Ing. Gerardo M. Duran Espinoza, Subdirector de Catastro Municipal, mediante el cual manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento “Cañadas del Florido II”, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. -----

m.- Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0266/07 de fecha nueve de octubre del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega-recepción del amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de lotes del desarrollo urbano “Cañadas del Florido II”. -----

n.- Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono general, topografía natural, manzanas y ejes viales, lotificación, usos del suelo, topografía del proyecto, rasantes, puntos geométricos, topografía natural, rasantes en planta, área tributaria, red de agua potable, detalles constructivos red de agua potable, red de alcantarillado sanitario, detalles constructivos red de alcantarillado sanitario, red de media tensión, red de alumbrado publico, cuadro de Transf. y detalles de estructuras, detalles de secciones, detalles de concentración de medidores. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: ----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:- -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;- -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de:-

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:-----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo;-----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,-----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.-----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.-----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.-----

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece:-----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.-----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos...-----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminado las obras de la etapa, se puede recibir ésta.-----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.-----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.-----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.- - - - -

Con lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio por unanimidad de votos determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “CAÑADAS DEL FLORIDO II”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

- - - - - **T R A N S I T O R I O S** - - - - -

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.- - - - -

A continuación en el **Punto 4.12**, se concede el uso de la voz al Regidor Raúl Soria Mercado, para dar lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-93/07, relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación a favor de la Asociación Civil “ISEO”., mismo que se agrega a la presente acta como anexo número catorce y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. – Que mediante oficio 2823/07 de fecha veinticinco de octubre del dos mil siete, el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación y enajenación a título de donación del predio identificado como lote 2 manzana 134 con superficie de 3,079.73 m² ubicado en el desarrollo urbano denominado “Residencial La Esperanza”, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación:-----

a. Copia del contrato de donación celebrado entre la empresa “Constructora Cobira, S. A. de C. V. y el XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito en fecha trece de junio del dos mil seis, mediante el cual el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del lote 2, manzana 134, del fraccionamiento “Residencial La Esperanza, con superficie de 3,079.735 metros cuadrados, documento debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5494887 de la sección Civil de fecha once de octubre del dos mil seis.-----

b. Copia del oficio FR-1803/07 de fecha siete de septiembre del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la desincorporación del dominio Público e incorporar al dominio privado, respecto del lote 2 manzana 134 del desarrollo urbano “Residencial La Esperanza”, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad.-----

c. Copia del oficio OUS/895/2007 de fecha diecisiete de septiembre del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo para clínica oftalmológica, en el predio en comento.-----

d. Copia del plano autorizado de usos del suelo del fraccionamiento “Residencial La Esperanza”, en el cual se aprecia la ubicación, superficie, medidas y colindancias del bien inmueble objeto del presente dictamen.-----

SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado, el veintinueve de diciembre del año dos mil seis, hace constar que para la zona homogénea 2143 correspondiente al fraccionamiento “Residencial La Esperanza”, el valor por metro cuadrado es de \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 3,079.735 metros cuadrados arroja un importe total de \$2'925,748.25 (dos millones novecientos veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional).-----

TERCERO.- Que existe copia del permiso número 02000317, expediente 200402000295, folio OA0915Q3, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Subdelegación Jurídica, en

Tijuana Baja California, con fecha diez de febrero del año dos mil cuatro en el cual se autoriza la constitución de la asociación civil denominada "ISEO" A. C.-----

CUARTO.- Que existe copia del acta constitutiva de la Asociación Civil denominada "ISEO, A. C.", según Acta Notarial número 163,187, volumen 1679 del protocolo a cargo del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número dos de la ciudad de Tijuana, Baja California, en fecha 17 de marzo del 2004, en la que también se protocoliza la designación de los integrantes de la mesa directiva, designando como Presidente al Dr. Marco Antonio Cortés Gastelum, Tesorero, al C.P. José Alfredo García García, Secretario, C. Héctor Manríquez Mercado y Secretario de Actas, a la C. Iliana López García.-----

QUINTO.- Que los objetos de la asociación, entre otros, son:-----

I.- La adquisición y administración de los recursos que en bienes económicos o en especie puedan ser destinados a:-----

- El estudio y la prevención de enfermedades oculares que producen deterioro visual y consecuentemente la ceguera en grupos de población económicamente marginados.-----
- Organizar campañas en las propias comunidades para hacer llegar los servicios de atención primaria de oftalmología enfocadas hacia el diagnostico temprano y manejo medico inicial de las enfermedades de los ojos.-----
- Establecer un instituto de subespecialidades oftalmológicas para la atención de consulta externa, cirugía ambulatoria y de corta estancia.-----
- Prover la enseñanza en oftalmología preparando nuevas generaciones de oftalmólogos generales o de subespecialista, con excelencia académica y de alto espíritu de servicios social.-----
- Promover la investigación en todas las áreas de la oftalmología.-----
- Facilitar la difusión de resultados de investigación o temas relacionados con la oftalmología.-----

II.------

III.- La promoción y el desarrollo por si o con terceros de conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas de trabajo, referentes a cualquiera de las áreas académicas que imparta la asociación, la asesoría en la prestación de servicios profesionales y hospitalarios de oftalmología en todas sus ramas, consultaría medica, diagnósticos, servicios de microcirugía, cirugía mayor, láser, traumatismo ocular.-----

IV al VI.------

VII.- Difundir y promover la cultura de donaciones facturados por ciudadanos de todo tipo para ser destinados como beneficios a terceros.-----

VIII al IX.------

SEXTO.- Que el proyecto en mención no persigue fines lucrativos, ni tiene algún nexo político o religioso, solo persigue un interés de beneficio social para nuestra ciudad, sin que pueda intervenir en campañas políticas o se involucre en actividades de propaganda o destinado a influir en la legislación.- - - - -

SEPTIMO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

OCTAVO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.- - - - -

NOVENO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.- - - - -

DECIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Cultura integral de la salud”, contempla dentro de sus líneas de acción, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud y participar activamente en todas las campañas preventivas del sector salud: vacunación, nutrición, salud reproductiva,..... priorizando las que aparezcan como más importantes en el diagnóstico de salud municipal.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que las actividades de la Clínica Oftalmológica operada por ISEO, A. C., datan desde el año 1995, ha participado en diversas campañas, como la detección temprana de Glaucoma realizadas en diferentes comunidades; Durante estas cruzadas cualquier área disponible se improvisaba para realizar un examen oftalmológico, el objetivo: poner al alcance de la comunidad los servicios que por la lejanía, la sobre demanda o la falta de recursos no se tenía acceso. Se trabajó en conjunto con ISESALUD en la coordinación con el programa de prevención de la ceguera y la participación de diferentes clubes de servicio y DIF municipal, haciendo posible la realización de más de 10,000 consultas gratuitas. Sin duda alguna ésta demanda generó necesidades como el equipamiento de una unidad móvil así como la extensión de los servicios de oftalmología que pasaron del diagnóstico y tratamiento médico temprano a la solución de problemas de tipo quirúrgico. Por lo que con el apoyo del Ayuntamiento de Tijuana fue posible el establecimiento provisional de la clínica y de un quirófano dentro de las instalaciones de la Subdelegación de la Gloria, la cual proporciona consulta gratuita a toda la población que los solicite. Esta clínica brinda el primer nivel de atención en forma gratuita a pacientes que solicitan el servicio por medio del programa de puertas abiertas y que son referenciados a través de la Secretaria de Desarrollo Social, resultando el espacio que actualmente ocupa insuficiente para cubrir la demanda y poder continuar con el segundo y tercer nivel de atención del paciente con enfermedades oftalmológicas. A tres años y medio de haberse establecido la Clínica Oftalmológica de la Gloria se ha ofrecido poco más de 8,000 consultas y se han atendido ciento sesenta y siete cirugías beneficiando a la población con una cantidad similar en la consulta privada a los dos millones trescientos veintitrés mil pesos.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación bajo la modalidad de donación a favor

del organismo denominado "ISEO", Asociación Civil, representada para este acto por el Dr. Marco Antonio Cortés Gastelum, en su calidad de presidente de la citada asociación, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 3,079.735 metros cuadrados, identificado como lote 2, manzana 134, con clave catastral MT-134-002, del Desarrollo Urbano denominado fraccionamiento "Residencial La Esperanza", de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones:-----

- a. El predio que se autoriza en donación deberán ser utilizado única y exclusivamente para la construcción y operación de una Clínica para la atención Oftalmológica de la población de escasos recursos,-----
- b. El predio materia de la presente donación, no podrán ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento.-----
- c. A partir de la firma del contrato de donación respectivo la Asociación Civil "ISEO", deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo social y/o funcionario que este designe.-----
- d. La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente cuando ésta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación.-----

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor del "ISEO", Asociación Civil", revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.-----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a "ISEO, Asociación Civil", de la presente resolución.-----

Para continuar con el desarrollo del Orden del Día, en el **punto 4.13** y en el uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-95/07,

relativo a la solicitud de celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana y el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán respecto de bien inmueble municipal del Fraccionamiento Paseos del Guaycura de la Delegación Municipal Cerro Colorado de ésta ciudad, respecto del cual una vez que se le dio lectura se agrega como apéndice número quince de la presente acta y somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2824/07 de fecha veintiséis de julio del dos mil seis, el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, remite para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por el Lic. Carlos Macouzet Zamacona, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, respecto a la desincorporación y donación del bien inmueble municipal con superficie de 4,243.57 metros cuadrados, identificado como fracción A3 del lote 2 manzana 204 del Fraccionamiento “Paseos del Guaycura” de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, para la construcción de la Casa del Migrante Michoacano.-----

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal identificado como lote 2 manzana 204 del Fraccionamiento “Paseos del Guaycura” de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, con superficie de 7,051.06 metros cuadrados, mediante contrato de donación celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tijuana y la empresa denominada “Inmobiliaria Prodevi, S. A. de. C. V., documento debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5186073 de la sección Civil de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve.-----

TERCERO.- Que existe copia del oficio número SD-567/04 mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, autorizó la relotificación del lote 2 manzana 204 del Fraccionamiento “Paseos del Guaycura” de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, con superficie de 7,051.06 metros cuadrados, resultando cuatro fracciones denominadas “A1”, “A2”, “A3” y “A4”, siendo la fracción “A3” objeto del presente instrumento y que cuenta con una superficie de 4,243.57 m², misma que quedo inscrita, incluyendo las memorias descriptivas, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5375458 de la Sección Civil, con fecha veintitrés de junio del dos mil cuatro, en el cual se detalla el cuadro de construcción donde se aprecian las medidas, colindancias, ubicación y superficie del bien inmueble.-----

CUARTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, inciso b) establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: “b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.- - - - -

QUINTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción VI, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos Resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.- - - - -

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. El artículo 15 del mismo ordenamiento Legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: IV.- El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o *del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular*, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate....”.- - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 16 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público. En estos casos no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes

concesionados deberán permanecer en el régimen del dominio público”, y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señala que “Para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente:-----

I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo.....IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del bien de manera anticipada....”.-

OCTAVO.- Que los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo urbano y Control Ecológico, en sesión de trabajo celebrada el día 24 de octubre del dos mil siete determinaron otorgar en comodato, por un término de 10 (diez) años, el bien inmueble municipal identificado como fracción A3 del lote 2 manzana 204 del Fraccionamiento “Paseos del Guaycura” de la Delegación Cerro Colorado, a favor de ciudad de Morelia, Michoacán, para que en el se edifique la Casa del Migrante Michoacano.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de comodato con el H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, a través de su presidente Municipal Lic. Carlos Macouzet Zamacona, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 4,243.57 metros cuadrados, identificado como fracción A3 del lote 2 manzana 204 del Fraccionamiento “Paseos del Guaycura” de la Delegación Cerro Colorado (antes Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez), de esta Ciudad, debiendo destinarlo exclusivamente para la construcción de la Casa del Migrante Michoacano.-----

SEGUNDO.- Dicho comodato será por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del contrato.-----

TERCERO.- Procederá la rescisión del contrato de comodato, de entre otras causas:-----

a) Cuando se le de un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.-----

b) Si en un término de 2 (dos) años contados a partir de la firma del contrato de comodato, no se empieza a construir.-----

c) Si se convierte en un centro de atención con fines lucrativos.-----

CUARTO.- En caso de que se rescinda el contrato por alguna de las causas antes previstas, los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del comodato, pasaran a

ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

QUINTO.- El comodatario se obliga a destinar dentro del inmueble que construya en el predio otorgado en comodato, un espacio donde a manera de museo se exhiba la historia cultural y tradiciones de la ciudad de Morelia, Michoacán en particular, y del Estado en general. -----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de comodato correspondiente en los términos de este acuerdo.-----

SEGUNDO.- La presente autorización de celebración de comodato, no constituye una licencia de construcción, por lo que se deberá apegarse a las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano en el Estado de Baja California.-----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.-----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de la presente resolución.-----

A continuación en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda quien da lectura a Proyecto de acuerdo para que dentro del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008, se incluya de manera permanente el criterio de descuento del 50% en todos y cada uno de los derechos, impuesto y contribuciones que cobre el Ayuntamiento de Tijuana a las personas de juventud avanzada, respecto del cual una vez que es aprobada por unanimidad de votos la dispensa de trámite en comisiones, se anexa a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que la población en la ciudad de Tijuana según el II Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI, arroja un total aproximado de 44 mil habitantes que se encuentran catalogados como personas de juventud avanzada. Y que dicha cifra, representa poco más del 4% del total de la población que habita la ciudad de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Que de dicho 4% de habitantes de la tercera edad, mas de 4,000 personas cuentan con algún tipo de incapacidad, que limita aún mas la obtención de una fuente de trabajo y los obliga doblemente a practicar el comercio informal o el comercio ambulante. -----

TERCERO.- Que actualmente para el desarrollo de diversas actividades mercantiles fijas o ambulantes, el Ayuntamiento de Tijuana, cobra por las mismas un sin número de impuestos, derechos y contribuciones para la obtención de los respectivos permisos o licencias.-----

CUARTO.- Que el apoyo de los gobiernos locales y federales, siempre ha sido preocuparse preponderantemente por las personas de juventud avanzada, y estableciendo mecanismos que les faciliten la tramitación de sus asuntos, así como el pago de algunos derechos, que a la fecha, solo se han limitado en nuestra esfera al Impuesto Predial, según actas de cabildo. -----

QUINTO.- Que no existe impedimento material ni jurídico, para que el Ayuntamiento incluya en su Ley de Ingresos y de manera permanente que para el pago de cualquier impuesto, derecho o contribución municipal, sea descontado de su totalidad el 50% de cada tanto, encontrándose entre estas el impuesto predial, el pago de placas en el transporte público municipal, el pago de revalidación de permisos de ambulante, pago de trámites de actas, cuando se trate de ellos mismo, entre otros. -----

Evidentemente habrá limitantes en los tipos de trámites, como permisos de alcoholes, multas de tránsito, y otros pagos de derechos y contribuciones que por su naturaleza y costos no pueden ser sujetos del uso de prestanombres y caer en un vicio insano. O bien, el pago de placas, que deberán acreditar desde luego, que el sujeto de este beneficio demuestre fehacientemente es el usuario de dicho servicio, y que no lo subarrendó. -----

SEXTO.- Que los alcances, políticas y términos serán definidos por la Comisión de Hacienda, conjuntamente con la Tesorería Municipal y seguramente el DIF, quienes habrán de dar la información con la que cuenten y su voto de confianza en este tipo de propuestas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- -----

UNICO.- Se envíe dentro del proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2008, al Congreso del Estado para su aprobación, para que de manera permanente se fije este criterio de descuento del 50% en todos y cada uno de los derechos, impuestos y contribuciones que cobre el Ayuntamiento de Tijuana a las personas de juventud avanzada, con arreglo a lo que establezcan los funcionarios que participen en la elaboración de esta propuesta de Ley. -----

Enseguida el Regidor Raúl Castañeda Pomposo en uso de la voz presenta y da lectura a propuesta de disposición de terreno del dominio público del Ayuntamiento para la adecuada ubicación de la Delegación Municipal Centenario, el cual se recibe y se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, de Gobernación y Legislación y de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

A continuación se concede la palabra a la Regidora Martha Montejano Cárdenas para dar lectura a Proyecto de Acuerdo relativo a solicitud del Ejecutivo Municipal para efectuar transferencias al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2007, mismo que una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se anexa a la presente como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, determina que el Presidente Municipal y los titulares de la Administración Pública Municipal solicitaran por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

TERCERO- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines. ---

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la administración Pública Municipal establece que las transferencias de presupuesto entre programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global del presupuesto de la dependencia, para esa misma partida no se ve modificado. ----

SEXTO.- Que en virtud del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del año 2007, solicitadas por diferentes dependencias en base a las cédulas de transferencia que se anexan. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 14 votos a favor y 2 en contra determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de transferencia al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2007 a las diferentes dependencias mismas que dan un importe total de

\$5'215,000.00.(cinco millones doscientos quince mil pesos 00/100), según cédulas anexas al presente para que en su parte relativa, se tengan por reproducidas como si se insertaran a la letra en el presente texto. -----

SEGUNDO.- Túrnese copia de las transferencias aprobadas al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado, en un periódico local y/o en la Gaceta municipal. -----

En otro orden de ideas, hace uso de a voz el Sindico Municipal Ramón Castorena Morales para dar lectura a Proyecto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, relativo a cambio de nombre a un tramo de la Avenida Pio Pico de la Delegación Municipal Zona Centro de ésta ciudad, por el de Avenida Sirak M. Baloyan, mismo que una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones por unanimidad de votos, se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III inciso g), y fracción V incisos “a)” y “d)” mismos que establecen respectivamente que:--

ARTICULO 115, FRACCION III.-: “Los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para: -----

g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento: -----

ARTÍCULO 115, FRACCION V.- Los municipios en los términos de las Leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: -----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;-----

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en los artículos 82 Apartado A fracción II inciso b, y fracciones VIII y IX que son atribuciones de los municipios Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales, Regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California dispone en el artículo 13, que son bienes del municipio los destinados al uso común, o a la prestación de un servicio publico como lo son las calles y avenidas que se encuentren en territorio Municipal. ---

CUARTO.- Que la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California dispone en el articulo 9 que son autoridades en materia de Catastro Inmobiliario el Gobernador del Estado y los

Ayuntamientos y en el numeral 12 fracción XVII, establece que corresponde a los ayuntamientos auxiliar a las autoridades correspondientes en la fijación de la nomenclatura de calles y numeración oficial de bienes inmuebles. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 16 inciso a), del Reglamento del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California; establece lo siguiente. - - - - -

ARTÍCULO 16.- *Las funciones del Consejo serán las que se indican en el Artículo 5 del Acuerdo de Creación para:* a).- Procurar que las Calles, Avenidas, Calzadas, Diagonales, Cerradas, Retornos, Parques, Jardines y nuevos Asentamientos Humanos de la Municipalidad, lleven los nombres adecuados que tiendan a su fácil identificación y localización, pudiendo ser la identificación numérica o alfabética, o bien *los nombres de las personas, que por sus virtudes cívicas o por los servicios prestados a la colectividad, al Municipio, al Estado, a la Patria o a la Humanidad, merezcan el reconocimiento público* y de igual forma la utilización de fechas o efemérides de significación cívica o patriótica. En todo caso, deberán evitarse duplicaciones en las denominaciones, así como la anarquía en la numeración para impedir las confusiones que con ello se provoca. - - - - -

SEPTIMO.- Que este H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California reconoce las virtudes y la trayectoria de C. SIRAK BALOYAN a favor de esta ciudad. Es por eso que una de las avenidas de esta ciudad de Tijuana Baja California llevara su nombre impreso. - - - - -
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 14 votos a favor y 1 abstención determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de nombre a un tramo que comprende de la Calle Décima al Blvd. Sánchez Taboada de la Avenida “Pío Pico” en la Delegación Municipal Zona Centro de ésta ciudad de Tijuana, Baja California, por el nombre de “Sirak Baloyan”. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, para efecto de que se instalen los señalamientos viales que consigne el nombre autorizado para dicha vialidad. - - - - -

- T R A N S I T O R I O S : - - - - - -

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, y en un diario local de mayor circulación, y/o la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe. - Doy Fe. - - - - -